

**EXPEDIENTE:** RAP/045/2019.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del

RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

## **AUTO DE TURNO**

mes de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/2181/19 signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña la demanda original del Recurso de Apelación promovido por el Partido Acción Nacional y las demás constancias de trámite del medio de impugnación referido al rubro en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.------VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - ------ A C U E R D A -----I. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número CA/091/2019 que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave RAP/045/2019, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas

